

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1411

22 de enero de 2024

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

Referido a la Comisión de lo Jurídico y de Desarrollo Económico

LEY

Para enmendar la Ley 171-2014, conocida como la “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”, para añadir el inciso (h) en su Artículo 2 a los fines de incluir la definición de subtítulos cerrados o “closed captions” y el inciso (AA) en su Artículo 4 para facultar al DDEC con el poder de añadir el requisito de que toda de producción cinematográfica local tenga subtítulos cerrados o “closed captions” para poder beneficiarse de los créditos contributivos ofrecidos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 171-2014, conocida como la “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio” creó el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica con el propósito de promover el fomento de producciones puertorriqueñas a la altura del buen cine universal, dirigidas tanto al mercado local como internacional. Del mismo modo, facultó al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio con el poder de brindar incentivos necesarios para estimular el desarrollo y la expansión de producciones cinematográficas y garantizar la

funcionalidad del arte digital como industria cultural y creativa de gran impacto económico, social y educativo en Puerto Rico.

Entre estos poderes se encuentran el “integrar en aquellas películas que este Programa promueva, la experimentación con nuevas técnicas y la aplicación de diversas teorías cinematográficas, en la búsqueda de estilos auténticos a nivel artístico y artesanal” y “ofrecer cualquier otro incentivo que estimule el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas puertorriqueñas, como proyectos dirigidos al mejoramiento de los profesionales de la industria, desarrollo de público y difusión de nuestro cine.

Así las cosas, y en aras de promover una política pública de inclusión, resulta necesario hacer estas producciones presentadas en los cines de nuestra isla, accesibles a la comunidad sorda de Puerto Rico. Para ello, y cónsono con disposiciones federales sobre esta materia, entendemos menester establecer de manera estatutaria el requisito de que toda producción cinematográfica local, para beneficiarse de incentivos presentes y futuros, incluya subtítulos cerrados o “closed captions”.

Los subtítulos cerrados o “closed captions” se producen mediante un sistema que convierte el audio de un proyecto audiovisual en texto y es insertado de manera que aparezca en una pantalla o monitor, proporcionando así el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los contenidos emitidos en la producción, en este caso, cinematográfica. A diferencia de los subtítulos tradicionales, cuyo propósito es brindar accesibilidad al contenido en otro idioma, los subtítulos cerrados se realizan en el idioma origen del video o producción y pueden ser activados o desactivados.

El “American with Disabilities Act” (Ley ADA), prohíbe el discrimen en contra de personas con discapacidades en todas las áreas de vida pública, requiriendo que los acomodos públicos y facilidades comerciales sean accesibles a individuos con algún tipo de discapacidad. Dicho requerimiento se extiende a contenidos digitales, creación de videos y accesibilidad a multimedios. Del mismo modo, la “Federal Communications Commission” (FCC) ha establecido regulaciones específicas

pertinentes a los subtítulos cerrados o “closed captioning” a distribuidores de programación por video, incluyendo proveedores de cable TV y satélite disponibles al público. Por lo tanto, ya existen regulaciones, guías y marcos de referencia a los que podemos acudir para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Cabe destacar que en Puerto Rico se estima que el 8.4% de la población, cerca de 218,000, tienen algún tipo de necesidad auditiva. Estas personas luchan diariamente con barreras de comunicación, no sólo para trabajar, sino para recibir los servicios más básicos que necesitan. En el caso de los adultos mayores, es ampliamente conocido que Puerto Rico está envejeciendo cada día más, a una velocidad alarmante. Al 2021, la población de edad avanzada (65+) de aproximadamente 740,489 o el 23% de la población. De paso, es muy común que estos adultos mayores desarrollen discapacidades de audición por lo que estos números, de seguro, seguirán en aumento.

Sin duda, el puertorriqueño, como fanático del cine, desea apoyar la cinematografía local, pero para ello, se le debe brindar acceso a la mayor cantidad de la población posible, incluyendo aquellos con alguna discapacidad auditiva. Es por ello que consideramos necesario que el DDEC, mediante su Programa de Industria Cinematográfica, no sólo requiera que las producciones locales contengan subtítulos cerrados o “closed captions”, sino que pueda proveer incentivos adicionales para ayudar a estos empresarios del patio a cumplir con el propósito de esta ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un inciso (h) al Artículo 2 de la Ley 171-2014, conocida como
2 la “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el
3 Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y
4 Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de
5 Desarrollo Económico y Comercio”, para que lea como sigue:

1 “Artículo 2.- Definiciones en Relación con el Programa de Desarrollo de la
2 Industria Cinematográfica.

3 (a) ...

4 (b) ...

5 “(h) *“Subtítulo Cerrado o Closed Caption”*. - sistema que convierte el audio de un
6 *proyecto audiovisual en texto y es insertado de manera que aparezca en una pantalla o*
7 *monitor, proporcionando así el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los*
8 *contenidos emitidos en la producción, en este caso, cinematográfica.”*

9 Sección 2.- Se añade el inciso (AA) al Artículo 4 de la Ley 171-2014, según
10 enmendada, para que lea como sigue:

11 Artículo 4.- Poderes y Responsabilidades del Departamento de Desarrollo
12 Económico y Comercio para los fines del Programa de Desarrollo de la Industria
13 Cinematográfica.

14 (a) ...

15 (b) ...

16 “(AA) *Requerir que toda producción cinematográfica local tenga subtítulos cerrados o*
17 *“closed captions” para poder beneficiarse de los créditos contributivos ofrecidos en la*
18 *presente Ley o cualquier otro incentivo, para éste u otro propósito, otorgado al amparo del*
19 *inciso (f) del presente artículo.”*

20 Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.